

**CONVENIO INTERUNIVERSITARIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA DE
EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE SALTILLO Y LAS INSTITUCIONES:**

Univ. Europea del Atlántico (Uneatlántico)

Univ. Internacional Iberoamericana (UNIB y UNINI)

REUNIDOS

De una parte, D. Liliane Fernández Fornieles en su calidad de representante del Departamento Internacional de Prácticas de las Instituciones:

- Univ. Europea del Atlántico, con domicilio en C/ Isabel Torres 21, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C.P. 39011, Santander (España) y CIF G39764972.
- Univ. Internacional Iberoamericana (Puerto Rico), con dirección física en Carr. 658 Km 1.3 Bo. Arenalejos Sector Palaches Arecibo, PR 00613 en Arecibo (Puerto Rico) y certificación número: 2015-096.
- Univ. Internacional Iberoamericana (México), con domicilio en Calle 15 número 36, entre 10 y 12 Colonia IMI III. C.P. 24560. Campeche (México).

en adelante, las UNIVERSIDADES

Y, de otra parte, Lic. Daniel Eduardo Samperio Dávila, en su carácter de Director General de DIF Saltillo, con domicilio en Damaso Rodríguez González 275, Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo 25022, Saltillo Coahuila de Zaragoza. en México con Registro Federal de Contribuyentes SDI1206297X5 (en adelante la "Entidad Colaboradora").

Ambos, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

EXPONEN

I.- Que las Universidades y la Entidad Colaboradora acuerdan crear un Programa de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas, dirigido a los alumnos de los programas de las Universidades para permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento; desde un ambiente de respeto y adhesión a las normas y principios éticos de la profesión.

II.- Que, a dicho efecto, los intervinientes acuerdan otorgar el presente convenio de colaboración que quedará sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias, y en especial a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Los alumnos de las Universidades que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades programadas en el correspondiente proyecto formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la Entidad Colaboradora, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la Entidad Colaboradora desarrolle su actividad productiva, bajo la supervisión de un tutor designado por cada entidad. El tutor de la Entidad Colaboradora remitirá al tutor de la universidad/departamento de prácticas un informe sobre el trabajo realizado indicando, entre otras cosas, el número de horas presenciales realizadas y la valoración de las competencias adquiridas. El tutor de la Entidad Colaboradora puede recibir, a su vez, de la Universidad un certificado acreditativo de la labor desarrollada.

SEGUNDA. - La suscripción por parte de la Entidad Colaboradora del presente convenio no supondrá la adquisición de más derechos ni compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ya que la relación que se establece entre los alumnos y la empresa no tiene este carácter.

TERCERA. - La Entidad Colaboradora se compromete a que el alumno pueda desarrollar las actividades formativas que previamente haya sido acordada con las Universidades y a realizar su seguimiento. El proyecto formativo tendrá como objetivo permitir al estudiante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica y para lo cual el alumno desarrollará actividades que le permitan adquirir competencias profesionales en el campo de la titulación.

CUARTA. - La entidad colaboradora podrá decidir voluntariamente el pago a los alumnos de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda de estudios.

QUINTA. - La Entidad Colaboradora deberá proporcionar al estudiante las facilidades físicas, información y medios materiales indispensables que precisen para la realización de las prácticas, de manera adecuada y segura.

SEXTA. - Durante su período de prácticas académicas externas, los alumnos estarán sometidos a las estipulaciones del presente convenio, especialmente por cuanto se refiere al cumplimiento de los horarios de actividades de formación y a la obligación de guardar confidencialidad de los datos, procesos y actividades de la Entidad Colaboradora de los que tengan conocimiento.

SÉPTIMA. - En caso de que algún alumno incurriese en reiteradas faltas injustificadas de asistencia o puntualidad, o no desarrollase las prácticas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, la Entidad Colaboradora podrá dar de baja al alumno del programa de prácticas. La Entidad Colaboradora deberá informar de inmediato al Dep. de Prácticas de las Universidades, especificando las causas de su decisión.

OCTAVA. - Los alumnos en prácticas en España matriculados en Uneatlántico que cursen titulaciones oficiales se acogerán a los beneficios del Seguro Escolar obligatorio (aplicable únicamente para estudiantes de estudios universitarios oficiales menores de 28 años) y de la póliza de grupo suscrita por Uneatlántico para, en ambos casos, aquellas prácticas que se

desarrollen dentro del territorio nacional español. Los alumnos que cursen titulaciones propias (con independencia de la edad) o alumnos que cursen titulaciones oficiales con 28 o más edad, deberán contratarlo obligatoriamente.

Los alumnos en prácticas en Puerto Rico matriculados en UNIB se acogerán a los beneficios del seguro escolar y de la póliza de grupo suscrita por la UNIB.

NOVENA. - Para los estudiantes que cursen las prácticas en países distintos al lugar donde radica/s su/s universidad/es titulantes deberán contratar un seguro de accidente y/o responsabilidad civil en el caso en el que la legislación del país donde realice la práctica lo exija. Así como deberán cumplir con la legislación vigente en materia de prácticas del país donde se realizan las prácticas.

DÉCIMA.- Aquellos alumnos que desarrollen prácticas en las que realicen tareas que por su especial peligrosidad puedan derivar en riesgo de accidente, la Entidad Colaboradora, de acuerdo con las Universidades y el alumno, dará de alta al alumno en prácticas en una póliza de seguro de accidentes y de Responsabilidad Civil que garantice la cobertura de aquellas contingencias que puedan derivar en invalidez o muerte, así como de los gastos de asistencia sanitaria que se ocasionen, siempre conforme a lo establecido según la legislación vigente del país donde el estudiante practicante vaya a realizar las prácticas. Este seguro opcional suscrito por la Entidad Colaboradora, será adicional e independiente del seguro escolar y de la póliza de grupo que puedan tener suscritas las universidades para sus alumnos.

UNDÉCIMA. - En la circunstancia en que las prácticas se realicen fuera del país de la/s Universidad/es que titulen el programa, el alumno deberá suscribir un seguro de accidente y/o responsabilidad civil, en la medida que la legislación del país donde realice la práctica lo exija. Además, deberá aportar la documentación que requiera la normativa del país donde desarrolle las prácticas.

En todo momento el alumno irá provisto del documento de identidad y, en su caso, visado. El alumno es en todo caso responsable de la obtención del visado y la documentación que el país de desarrollo de las prácticas pueda exigir.

DUODÉCIMA. - La Entidad Colaboradora se compromete a utilizar los datos de los alumnos solo en el marco del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - Este convenio entrará en vigor el día de su firma y se establece como duración del mismo los meses comprendidos en el presente curso académico, siendo renovable previo consentimiento por escrito de las partes por plazos adicionales de un año. Para la revocación del mismo, bastará que se comunique por escrito con una antelación de treinta (30) días. En este supuesto, los alumnos que se encontrasen en prácticas en la entidad colaboradora finalizarán las mismas de acuerdo al término establecido para ellos, sin que se produzca una finalización anticipada por la rescisión del convenio de cooperación educativa.

DECIMOTERCERA. - El presente convenio se podrá extinguir con un mes de preaviso mediante denuncia por cualquiera de las partes, que no afectará a los alumnos actualmente en prácticas.

DECIMOCUARTA. - Las Universidades formalizan este convenio de cooperación educativa al amparo de las correspondientes legislaciones que en su correspondiente país existan para la regulación de las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

DECIMOQUINTA. - Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio ni difundirlos ni cederlos a terceras personas distintas de las que intervengan directamente en las relaciones surgidas del presente Convenio.

El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

DECIMOSEXTA.- Ambas partes reconocen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias y en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio se someterán a la Legislación Estatal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes, por lo que renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.


Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en Saltillo, Coahuila a los 8 días del mes de febrero de 2024.

En representación de Uneatlántico,
UNIB y UNINI



Doña Liliane Fernández Fornieles
Dep. Internacional de Prácticas

En representación del organismo



Lic. Daniel Eduardo Samperio Dávila
Director General